

# Aspectos Críticos de los Nuevos Procedimientos Laborales

Santiago, 21 de Agosto de 2009

## Procedimiento Monitorio

- **Situaciones Procesales.**

- 1) **Bilateralidad Audiencia:** Posibilidad Juez acoja o rechace demanda sin escuchar a las dos partes. Ej.: Sentencias Condenatorias sin escuchar contraparte Rit M - 1 - 2008 Iquique; Rit M - 1 - 2009 Antofagasta; Rit M - 1 - 09 La Serena; Rit M - 1 - 2009 Calama; Rit M - 2 - 09 Rancagua; Rit 1 - 09 Curico; Rit M - 1 - 09 Talca; Rit 2 - 09 Chillán; Rit 1 - 09 Concepción; Rit 1 - 09 Valdivia; Rit 3 - 09 San Felipe; Rit 2 - 09 Los Angeles; Rit 4 - 09 Villa Alemana; Rit 1 3 - 09 La Ligua; Rit 1 - 09 La Calera; Rit 1 - 0 9 Rengo; Rit 2 - 09 San Vicente; Rit 1 - 09 Valdivia Rol M - 23 - 09 Copiapó; Rit 1 - 09 Valparaíso; Rit M - 3 - 09 Copiapo; Rit M - 4 - 09 Pozo Almonte; Rit 9 - 09 Villa Alemana. Punta Arenas no registra condenas en esta situación.

- Situaciones:

- A) Que ocurre con las empresas mandantes no citadas a la Inspección? Solo toman conocimiento del juicio por una sentencia?

- B) Situación Artículo 381 caso Mantos de Oro. I - 11- 09. (Que **SE ACOGE** la reclamación interpuesta por LOS SINDICATOS N°s 1 Y 2 DE TRABAJADORES DE COMPAÑIA MINERA MANTOS DE ORO, en contra de la Resolución N°3 dictada por la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó,... declarando que **SE DEJA SIN EFECTO** dicha resolución y, consecuentemente la dictada en el ordinario N°927 de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, por no reunirse en la última oferta formulada por el empleador el requisito contemplado en la letra a) del artículo 381 del Código del Trabajo).

2) **Notificación fecha Audiencia:** Ley habla que se notificará según reglas generales, esto es, Art. 500 inciso 3° (**debe mediar entre la notificación de la demanda, y la celebración de la audiencia, a lo menos quince días**). Pero el inciso 5° del artículo 500 señala que "presentada la reclamación dentro de plazo el juez citará a las partes a una audiencia única de conciliación, contestación y prueba, la que deberá celebrarse **dentro de los quince días siguientes a su presentación**". (Excepción Corte Valdivia Recurso Nulidad Rol 26 - 09: "...se ha infringido lo dispuesto en el artículo 451 del Código del Trabajo, y en particular las normas del debido proceso, garantía protegida por el constituyente en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, razón por la cual se acogerá el presente recurso de nulidad a fin de restablecer el imperio del derecho que se ha vulnerado en el presente juicio.")

## Procedimiento Monitorio

- 3) Prueba Confesional: Oportunidad. Ley señala que la prueba se rinde en audiencia única. habla de una sola audiencia. En la audiencia se debe comparecer con todos los medios de prueba. Así se está solicitando la absolución en la audiencia y tribunales ordena la comparecencia en la misma audiencia, sin mediar notificación (Ej.: La Serena M - 33 - 2009 "**Considerando Sexto**: la parte demandante ... solicitó también absolución de posiciones de los representantes de las empresas demandadas...los que no comparecieron a estrado, por lo que se aplicará a su respecto el apercibimiento contemplado en el artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo.". La Serena M - 60 - 09 "...el Tribunal al haber decretado la prueba de absolución de posiciones de la demandada y ante su no comparecencia, hará efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo respecto de esa parte...".)
- 4) Sentencia. Se deberá fallar al término de la audiencia. Si hay audiencia, demandado contesta en la misma audiencia que Juez dicta sentencia.
- Ausencia de tiempo para reflexión necesaria y análisis al momento de apreciar la prueba tanto para las partes en las observaciones a la prueba, como para el juez que resuelve.
- Hoy se han visto casos de suspensión de la Audiencia para proceder a dictar sentencia luego de un par de horas o caso de Antofagasta Rit 1 - 5 - 09 "*Atendido el tiempo transcurrido, debiendo continuarse con dos audiencias preparatorias agendadas para hoy y conforme lo dispuesto en el artículo 426 inciso final y 428 del Código del Trabajo, se hace un receso , debiendo continuarse para efectos de dictar de sentencia el día 14 de Julio del año 2009, a las 8:20 horas.*"

## Procedimiento de Aplicación General

### Audiencia Preparatoria:

- 1.- Relación somera de los contenidos de la demanda, como de la contestación. Trámite innecesario toda vez que las partes conocen la demanda y la respectiva contestación.
- 2.- La resolución que se pronuncie sobre las excepciones de incompetencia del tribunal, caducidad y prescripción, deberá ser fundada y sólo será susceptible de apelación aquella que las acoja. (Art. 453), analizar posibilidad que sean apelables aquellas que las rechacen también.
- 3.- Etapas probatorias. Celeridad versus Calidad.
  - Ofrecimiento Prueba: Analizar posibilidad de que Audiencia finalice con los puntos de prueba y que su reposición y ofrecimiento de la prueba se haga con posterioridad y previo a la audiencia de juicio. Actualidad Jueces presionan para que el análisis de los medios probatorios sean en un muy corto tiempo, situación no reglada. (Ej: Valparaíso, problema es que esta situación solo queda en audio).
  - Al no quedar acompañados los documentos en la Audiencia Preparatoria se impide poder cotejarlos con otros instrumentos que obren en poder de la parte.

## Procedimiento de Aplicación General

- Audiencia de Juicio.
  - Se repite el problema de los documentos y la posibilidad de un adecuado análisis.
  - Observaciones a la prueba. Imposibilidad de efectuar un detenido análisis de la prueba rendida al tener que efectuarse en la misma audiencia que se rindió la prueba.
  - Analizar posibilidad que se efectúen por escrito dentro de un plazo de 5 días, manteniendo la fecha de notificación de la Sentencia.

## Situaciones Comunes Procedimiento Monitorio y de Aplicación General

1.- **Contestación de la demanda.** Carga demandado de negar expresamente los hechos de la demanda, ya que el art. 452 permite al juez, tenerlos por tácitamente admitidos si no existe esta negación expresa, igual si no se contesta. Contravención Art. 1698 Código Civil. **(Rit 14 – 09 La Serena Sin embargo, judicializado el conflicto nos encontramos con un empleador debidamente emplazado pero rebelde lo que motiva que se haga uso de la facultad contenida en el artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo en orden a presumir efectivas las alegaciones del actor en su demanda; Rit M – 19 – 09 Valparaíso No habiendo la demandada contestado la demanda, el tribunal estima no existen hechos sustanciales, pertinentes ni controvertidos y no se recibe la causa a prueba. Sin perjuicio y resolviendo la petición de la demandante, se incorporan los documentos ofrecidos y se procede a dictar sentencia. Rit 24 – 08 Iquique ...a la sanción establece el artículo 453 N° 1 inciso 7° del Código del Trabajo, al no haber contestado el demandado la demanda se considera tácitamente admitidos los hechos contenidos en la misma...)**

Análisis posibilidad que esta sanción no impida se reciba la causa a prueba.

## Procedimiento Vulneración Garantías Constitucionales

- Facultades Juez. Artículo 495.
  - a) La indicación concreta de las medidas a que se encuentra obligado el infractor dirigidas a obtener la reparación de las consecuencias derivadas de la vulneración de derechos fundamentales, bajo el apercibimiento señalado en el inciso primero del artículo 492, incluidas las indemnizaciones que procedan. Problema efecto relativo de las sentencias, Ej:
- Valparaíso:
- **Roman con Seguridad y Servicios (T - 5):** *“La empresa \_\_\_\_, vencida deberá, además, dentro de un plazo no superior a un mes, contados desde que la presente sentencia adquiere el carácter de ejecutoriada, distribuir, a su costo, entre todos sus trabajadores, cualquiera que sea la modalidad de su contratación, una cartilla que contenga información acerca de los domicilios en que funcionan las dependencias de la Inspección del Trabajo de la Quinta Región, sus teléfonos y correos electrónicos y en las que deberá dejarse constancia que dicha distribución se realiza en cumplimiento de lo ordenado por esta sentencia señalando el Tribunal que la expidió, Rit de la causa, y nombre del demandante.”* (11 meses)

## Procedimiento Vulneración Garantías Constitucionales

- **Barckhahn con Corporación (T2 - 09 Valparaíso):** *“La Corporación \_\_\_\_, vencida deberá, además, dentro de un plazo no superior a dos meses, contados desde que la presente sentencia adquiere el carácter de ejecutoriada, realizar en su establecimiento, como actividad extra-programática, una jornada especial de reflexión sobre el tema de discriminación y a la que deberá convocar a todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo padres y apoderados, profesores, personal no docente y alumnos. (8 meses). Revocada.*
- **Madrid con Kronos (T1 - 08):** *“La sociedad vencida deberá, en un plazo prudencial que no exceda los próximos dos meses, incluir en su reglamento interno una regulación expresa relativa a las condiciones, frecuencia y oportunidad del uso de los medios de comunicación electrónicos que proporciona la empresa; definiendo, en específico, un procedimiento para la revisión de los equipos y de la información que quede almacenada en carpetas y sitios no privados”. (7 meses)*

## Procedimiento Vulneración Garantías Constitucionales

- **Cortes (D. del T.) con Universidad (T - 5 - 09):** *Condena por prácticas antisindicales: "Que, en lo sucesivo, la entrega de los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad a los trabajadores no sindicalizados **no podrá exceder** del monto convenido a otorgar a los trabajadores sujetos al contrato colectivo, bajo el apercibimiento del artículo 492 del Código del Trabajo;*
- *Que, en lo sucesivo y desde la fecha en que la presente sentencia se encuentre ejecutoriada, deberá la denunciada otorgar el bono de locomoción a los trabajadores sindicalizados con un sueldo base inferior a \$270.000 mensuales, por un monto de \$10.000 mensuales, debiendo además pagar a aquellos la diferencia producida entre el bono establecido precedentemente y aquel que efectivamente les fue pagado desde mayo de 2008 a la fecha en que la sentencia se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento ya señalado en el numeral precedente;*

## Procedimiento Vulneración Garantías Constitucionales

- b) Sanción de 6 a 11 meses o reincorporación. A la fecha no existen casos en que se opte por la reincorporación por la cuantía involucrada en la indemnización adicional.